

## **Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el 2017: Aspectos laborales y de Seguridad Social**

La nueva Ley de Presupuestos, a pesar del retraso con el que ha sido aprobada y publicada, contiene importantes novedades en materia laboral y de Seguridad Social, entre las que destacan el incremento de las pensiones públicas en un 0,25% (si bien es cierto que éste ya estaba previsto); el incremento de las cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos en un 3%, el incremento del IPREM en un 1% y el aplazamiento, una vez más, de la posibilidad de que los autónomos trabajen a tiempo parcial.

### **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**

A pesar de que inicialmente la orden ESS/106/2017 sobre cotización para el año 2017 congeló las bases mínimas en este régimen respecto las del año anterior, con efectos del 1 de enero, ahora la nueva Ley de Presupuestos las incrementa en un 3% con efectos del 1 de julio de 2017. De este modo las bases quedan establecidas como sigue:

Base mínima: **919,80€/mes** (hasta ahora era de 893,10€/mes)

Base máxima: **3.751,20€/mes.**

Este incremento de la base también afecta a aquellos trabajadores autónomos que tengan 47 años o más, del siguiente modo:

- **Autónomos que el 01/07/2017 tengan 47 años:** si su base de cotización fuera inferior a 1.964,70€/mes, no podrán escoger una base de cuantía superior a 2.023,50€/mes (hasta ahora era de 1.964,70€).
- **Autónomos que el 01/07/2017 tengan 48 años o más:** Podrán escoger una base entre 992,10€/mes y 2.023,50€/mes.

- **Autónomos que antes de los 50 años hayan cotizado durante 5 años o más en cualquier régimen de la Seguridad Social:** Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.964,70 euros mensuales, deberán cotizar por una base comprendida entre 919,80€/mes y 2.023,50€/mes. Si por contra, la última base hubiera sido superior a 1.964,70€/mes, podrán cotizar por una base comprendida entre los 919,80€/mes y la base máxima del sistema.

Respecto a los trabajadores autónomos que en algún momento del año 2016 y de manera simultánea hayan tenido contratados a su servicio a un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a 10, la base mínima de cotización para el año 2017 será la misma que la mínima prevista para el grupo de cotización 1 del régimen general, es decir, 1.152,90€

La misma base mínima será aplicable a los trabajadores autónomos societarios, es decir, a aquellos que queden incluidos en el régimen especial por aplicación del artículo 305.2.b) de la Ley General de la Seguridad Social, con la excepción de aquellos que causen alta inicial en el mismo durante los 12 primeros meses de actividad.

Finalmente, en lo que respeta a los tipos de cotización, no hay variaciones respecto a los previstos en la orden ESS/106/2017 sobre cotización para el año 2017.

### Incremento de las pensiones públicas

Las pensiones contributivas de la Seguridad Social, así como las de las Clases Pasivas del Estado, experimentarán durante el año 2017 un incremento igual al del año anterior, es decir, del 0,25%, que coincide con el porcentaje mínimo establecido en la nueva Ley reguladora del factor de la sostenibilidad y del índice de revalorizaciones del Sistema de pensiones de la Seguridad Social.

En cualquier caso, durante el año 2017 el importe de las pensiones públicas no podrá suponer un valor íntegro anual superior a 36.031,80€, que se corresponde con un importe mensual de 2.573,70€ en 14 pagos.

### Otras pensiones

Pensión máxima SOVI: **5.713,40€/año.**

Pensión máxima SOVI, concurrente con pensión de viudedad: **5.546,80€/año.**

Prestación por hijo a cargo con un grado de discapacidad igual o superior al 33%: **1.000€/año.**

Prestación por hijo a cargo, mayor de 18 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%: **4.426,80€/año.**

Prestación por hijo a cargo, mayor de 18 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 75% y necesitado de una tercera persona para la realización de los actos esenciales de la vida: **6.640,80€/año.**

### Incremento IPREM

Por primera vez en 6 años, ha aumentado un 1% el importe del Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples, el cual queda establecido en **17,93€/día, 537,84€/mes i 6.454,03€/anuales.**

### Interés legal del dinero

Para al 2017, el interés legal del dinero así como el interés de demora no experimentan variaciones respecto al ejercicio anterior, quedando fijados en los siguientes importes:

Interés legal del dinero: **3,00%**

Interés de demora: **3,75%**

**Suspensión de la entrada en vigor del trabajo autónomo a tiempo parcial**

A pesar de que en la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajador Autónomo se preveía la posibilidad de trabajar tan solo a tiempo parcial, la entrada en vigor de esta disposición se ha ido suspendiendo a lo largo de los años y actualmente seguimos en la misma situación pues en la Ley de Presupuestos se ha establecido una nueva suspensión hasta el 01/01/2019.

Barcelona, julio 2017